

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

87

COLMENAR VIEJO NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 16 de 2011 se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de la entidad mercantil “Iglesias Morrazo, Sociedad Anónima”, debo declarar resuelto el contrato de compraventa suscrito con la demandada “Hands Clean España, Sociedad Anónima”, y, consecuentemente, debo condenar y condeno a la entidad “Hands Clean España, Sociedad Anónima”, a devolver a la actora la cantidad de 6.801,42 euros, así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del requerimiento notarial, el 2 de septiembre de 2010, y todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Hands Clean España, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 6 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.921/12)